



11-20000-113

AUTO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 3972/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE JEAN ANDRE DIAZ GUTIERREZ, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.415.227.

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, el Artículo 446 del Código General del Proceso y la **Resolución 5140 del 10 de Octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución No. 532 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017**, por medio del cual este Despacho Ordeno Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo **No. 3972/2016**, adelantado en contra de **JEAN ANDRE DIAZ GUTIERREZ**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía **No. 80.415.227**, este despacho realizará la liquidación de acuerdo a la obligación proferida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D, C. DE FECHA 30 DE MAYO DE 2013**, por concepto del costo total de la práctica de la Prueba Genética de **ADN**, conforme a lo indicado en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 721 de 2001, la cual constituye el Título Ejecutivo base de esta Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario Liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer esta Obligación.

TÍTULO:
INVESTIGACION DE PATERNIDAD PROFERIDA POR TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D, C. DE FECHA 30 DE MAYO DE 2013

VALOR DE PRUEBA DE ADN:
CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$420.000,00) M/CTE.



11-20000-113

AUTO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 3972/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE JEAN ANDRE DIAZ GUTIERREZ, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.415.227.

**VALOR A LIQUIDAR:
CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$420.000,00) M/CTE.**

Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF – Regional Bogotá, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio: Capital x (No. de días) x (a un interés de 12% anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, procede a elaborar la liquidación como sigue:

1. CAPITAL E INTERESES

Valor del Capital	(\$420.000,00)
Valor de intereses moratorios con Corte al 6 DE JUNIO DE 2018	(\$252.000,00)
TOTAL	(\$672.000,00)

2. LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Valor publicación Aviso:	\$ (\$80.000,00)
Valor Honorarios Curador:	\$ 0,00
Valor Honorarios Secuestre:	\$ 0,00
Valor Honorarios Peritos:	\$ 0,00
Gastos de Correspondencia	(\$30.000,00)
Valor investigación de Bienes	(\$40.000,00)
TOTAL:	(\$150.000,00)



11-20000-113

AUTO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 3972/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE JEAN ANDRE DIAZ GUTIERREZ, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.415.227.

3. RESUMEN:

Total, liquidación de la obligación:	(\$ 672.000,00)
Total, liquidación costas procesales:	\$ (150.000,00)
GRAN TOTAL	\$ (822.000 ,00)

Valor Total de la Liquidación:

OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$822.000,00) M/CTE, a favor del ICBF – Regional Bogotá, por concepto de la obligación proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D, C. DE FECHA 30 DE MAYO DE 2013.

Por lo anteriormente expuesto, la Funcionaria Ejecutora del ICBF – Regional Bogotá.

RESUELVE

PRIMERO: CORRER Traslado de la Presente Liquidación a **JEAN ANDRE DIAZ GUTIERREZ**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía **No. 80.415.227**, para que dentro del término de Tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 del Código General del Proceso, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez ✚



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo



11-20000-113

AUTO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 3972/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE JEAN ANDRE DIAZ GUTIERREZ, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.415.227.



11-20000-113

Bogotá, D. C.,

Señor/a:
JEAN ANDRE DIAZ GUTIERREZ
CALLE 104 No. 21 - 10 APTO 302
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-334737-1100
Fecha: 2018-06-13 12:06:44
Enviar a: JEAN ANDRE DIAZ GUTIERREZ
No. Folios: 1

CORREO CERTIFICADO

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo No. **3972/2016**, adelantado en contra de **JEAN ANDRE DIAZ GUTIERREZ**, identificado/a con la Cédula de Ciudadanía No. **80.415.227**.

La presente comunicación tiene como fin, de correrle traslado del **AUTO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2018** por medio del cual se realizó la liquidación, de acuerdo a la obligación proferida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D, C. DE FECHA 30 DE MAYO DE 2013**, por concepto del costo de la prueba de ADN que trata el artículo 6° parágrafo 3° de la ley 721 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del código General del Proceso, dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Referencia que cursa en este Despacho, para tal efecto se envía copia íntegra de la liquidación.

Se advierte que el ejecutado/a cuenta con el término de **TRES (3)** días contados a partir del recibo de la presente para que formule objeciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en la citada norma.

Sin otro particular,

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Anexo: DOS (2) Folios -- Auto que realiza la Liquidación de la Obligación

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martinez

